10.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202540165
(28 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE JUSTIFICA UNA (1) CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

El Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. Que igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. Que la Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Que con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

6. Que el contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del Contrato Interadministrativo No. 4600105299 de julio de 2025 con la Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y procesos de proyección lectura, bibliotecas y patrimonio”.

7. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina tiene la obligación legal, estatutaria y contractual de contratar los bienes y servicios necesarios para asegurar su funcionamiento adecuado y la prestación de servicios a las comunidades beneficiarias.

8. Que en este contexto, y para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2025, tanto la Biblioteca Pública Piloto como sus proyectos a cargo requieren servicios de telecomunicaciones que incluyen internet de alta velocidad y telefonía. Estos servicios son fundamentales no solo para las actividades administrativas, sino también para la publicación de contenidos en la web y la provisión de acceso gratuito a internet para los usuarios, contribuyendo al cierre de la brecha digital; así como la realización de diferentes actividades misionales en las Unidades de Información.

9. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, como parte de su misión institucional y en cumplimiento con su rol como centro cultural y educativo, requiere la contratación de servicios de telecomunicaciones que incluyan acceso a Internet de alta velocidad, telefonía IP y comunicaciones unificadas. Estos servicios son fundamentales para asegurar el adecuado funcionamiento de sus actividades administrativas, educativas y culturales, y para ofrecer un servicio de calidad tanto a los usuarios internos como externos.

10. Que el acceso a Internet de alta velocidad, a través de tecnología de banda ancha, permitirá a la Biblioteca y a sus proyectos ejecutar actividades de gestión administrativa, publicar contenidos en línea, y facilitar la conexión de los usuarios a recursos educativos y culturales. Este acceso es indispensable para superar las barreras físicas y ampliar el alcance del conocimiento a nivel global, permitiendo la participación en actividades académicas y culturales a distancia. La red global de Internet se ha convertido en una herramienta esencial para la transmisión de información, la comunicación y el intercambio de conocimientos, convirtiéndose en un componente clave de la conectividad global.

11. Que las comunicaciones unificadas, implementadas mediante tecnología de telefonía IP, han optimizado significativamente las comunicaciones internas y externas de las Unidades de Información. Este servicio, al transformar las llamadas analógicas en paquetes de datos transmitidos por Internet, ha facilitado la comunicación eficiente entre los distintos equipos de trabajo y con los usuarios. Permite realizar llamadas tanto a teléfonos fijos y móviles, mejorando notablemente la colaboración y la eficiencia operativa.

12. Que la contratación de estos servicios no solo es importante para la Biblioteca y sus proyectos, sino también para los eventos organizados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, tanto dentro de las instalaciones de la Biblioteca como en otros lugares de la ciudad, donde se requieran servicios de telecomunicaciones. De esta forma, se fortalecerá la conectividad y la capacidad de la Biblioteca para interactuar con sus audiencias y ofrecer experiencias culturales y educativas de alta calidad.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Que las comunicaciones unificadas, implementadas mediante tecnología de telefonía IP, han optimizado significativamente las comunicaciones internas y externas de las Unidades de Información. Este servicio, al transformar las llamadas analógicas en paquetes de datos transmitidos por Internet, ha facilitado la comunicación eficiente entre los distintos equipos de trabajo y con los usuarios. Permite realizar llamadas tanto a teléfonos fijos y móviles, mejorando notablemente la colaboración y la eficiencia operativa.

14. Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una empresa de telecomunicaciones creada por autorización del Acuerdo Municipal No. 45 del 7 de octubre de 2005 del Concejo de la ciudad de Medellín, constituida como sociedad anónima mediante Escritura Pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de esta misma ciudad y bajo la modalidad de sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado a partir de la fusión protocolizada en la Escritura Pública 2471 del 14 de agosto de 2014, mediante la que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. absorbe a MILLICOM SPAIN CABLE S.L. Así mismo UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una sociedad pública, entidad descentralizada por servicios, de conformidad con lo establecido con la Ley 489 de 1998 en su artículo 38 literal d) numeral 2° y 68°, normas que consagran de manera expresa que las Empresas oficiales de Servicios Públicos, hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, lo cual se hace extensivo al orden territorial en virtud del parágrafo mencionado en el artículo 68°.

15. Que el objeto social de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos; igualmente podrá realizar alianzas estratégicas asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos de relacionados con los servicios y actividades que constituyan su objeto, y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en generar todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

16. Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. como entidad misma de capital mayoritariamente público, prestador de servicios de telecomunicaciones, enfocados a TIC y de gestión estratégica en aspectos atinentes a la gestión pública se constituye en aliado estratégico para el desarrollo de proyectos en esta materia; aunado ello a la congruencia de su objeto social con el objeto del presente contrato, así como la idoneidad y experiencia verificada, incluida la prestación del servicio de telecomunicaciones a la Biblioteca y las diferentes unidades de información durante varias vigencias.

17. Que independiente del objeto y cuantía señalados, pero atendiendo a las partes que integrarán el instrumento aquí justificado, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo, siguiendo lo previsto en el Literal c) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 normas que regulan este tipo de contratos.

18. Que por las razones expuestas se autoriza la contratación con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. de la Prestación de servicios de telecomunicaciones, para la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta, así como para los eventos organizados por la Biblioteca o la Secretaría de Cultura Ciudadana, en cualquier lugar de la ciudad donde se requieran estos servicios.

Que por lo antes expresado, el Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución No. 202540165 (28 de julio de 2025)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar una (1) contratación directa bajo la causal de Contrato Interadministrativo de la siguiente manera:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con NIT 900.092.385-9	Prestación de servicios de telecomunicaciones, para la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta, así como para los eventos organizados por la Biblioteca o la Secretaría de Cultura Ciudadana, en cualquier lugar de la ciudad donde se requieran estos servicios.	El valor del contrato se estima en la suma total de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L. ($98.590.625), incluido impuesto telefónico e IVA según el servicio.	El contrato tendrá una duración desde la legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos, conforme a la propuesta técnico-económica presentada.
2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados, asegurando que sean acordes con el objeto contractual, la naturaleza del servicio y las especificaciones técnicas requeridas.
3. Instalar los servicios de telecomunicaciones (internet, telefonía local y telefonía IP) según los acuerdos comerciales ofrecidos para la entidad y conforme a la propuesta presentada.
4. Cumplir con los tiempos de instalación de servicios nuevos o provisionales, tal como se detalla en la propuesta.
5. Garantizar la aplicación de beneficios en caso de disminución de precios o aumento de capacidades/velocidades por el mismo precio, aplicando las nuevas tarifas o beneficios en el mes siguiente de la ocurrencia de estas circunstancias, siempre que la factibilidad técnica lo permita.
6. Eximir el cargo por conexión para instalaciones nuevas solicitadas por la Biblioteca que sean permanentes, pero aplicar el cargo para instalaciones provisionales.
7. Designar un Coordinador que será responsable de solucionar inconvenientes o inquietudes durante la vigencia del contrato, y actuará como enlace directo con el Supervisor y/o Interventor.
8. Mantener la confidencialidad de la información, claves de licencias de software y demás datos entregados o que lleguen a conocer para el cumplimiento del contrato, tanto durante la ejecución como posterior a la finalización de este.
9. Evaluar los requerimientos de servicio en cuanto a tiempos de respuesta, satisfacción de los usuarios, y pendientes por atender, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento, basado en los informes mensuales presentados.
10. Prestar y facturar oportunamente los servicios contratados, de acuerdo con las características técnicas y los descuentos aplicables.
11. Aplicar los correctivos y recomendaciones dadas por la Supervisión del contrato, garantizando la mejora continua del servicio.
12. Presentar los informes que requiera el Supervisor y/o Interventor del contrato, conforme a los plazos y requisitos establecidos.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Obligaciones Generales del contratista: son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución No. 202540165 (28 de julio de 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos y el contrato, estarán a disposición de los interesados para ser consultados, en las instalaciones de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, ubicadas en la carrera 64 No. 50 32, oficina de gestión documental, en el link del proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito de Medellín, el 28 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

Proyectó: María Alejandra Vallejo Roldán – Abogada Contratista Gestión Jurídica BPP

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Nuñez – Secretaria General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación